26 de FEBRERO de 2022

Señor:
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO.
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA - Quindío

REFERENCIA: CONTESTACION DDA PROCESO VERBAL AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

RAD: 63-594-4089-002-2021-00298-00

DTE: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO

DDO: CESAR JULIAN GARCIA AMEZQUITA

JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES, con domicilio en Quimbaya, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número **18.466.022** de Quimbaya, Quindío, abogado titulado con tarjeta profesional Número **277.633** del **C.S.J.**, actuando en representación como apoderado de la parte demandada, me permito dar respuesta a Demanda, encontrándose dentro del término legal para ello, la cual me fue notificada la designación de un amparo de pobreza por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE QUIMBAYA** el día 17 de febrero de año 2022 a las 10.04 a.m., con Radicado Nro. **63-594-4089-002-2021-00298-00** Proceso **VERBAL AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS**, instaurada por **MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO** mayor de edad identificada con la cedula Numero **25.026.896** de Quimbaya Q, domiciliada en el mismo municipio, en contra de **CESAR JULIAN GARCIA AMEZQUITA** identificada con la C.C Nro. **9.915.111**, con residencia en el Municipio de Quimbaya Quindío.

En cuanto a los hechos manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Ante este hecho manifiesta que **es cierto,** que el **CESAR JULIAN GARCIA AMEZQUITA** sostuvo relación con la señora **MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO** desde el año 2012 hasta aproximadamente el año 2017.

SEGUNDO: Ante este hecho manifiesta que **es cierto** puesto que, el señor **CESAR JULIAN GARCIA AMEZQUITA** es el padre biológico de las dos niñas mencionadas en este hecho.

TERCERO: Ante este hecho se manifiesta que **es cierto,** que, en el año 2018 a través de proceso instaurado por la señora demandante, en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE QUIMBAYA bajo radicado Nro. **63-594-40-89-002-2017-00244-00** fechado el 14 de febrero de 2018, se fijó una cuota alimentaria mensual para sus hijas por un monto de **$220.000**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Ante este hecho mi prohijado, manifiesta que actualmente consigna a la cuenta Nro. **454200044712**. (para lo cual se anexan recibos de consignación respectivos lo cual dan muestra que mi prohijado esta al día con sus cuotas alimentarias).

CUARTO: Es parcialmente cierto, puesto que la citación si le llego vía WhatsApp, pero no es cierto como lo afirma temerariamente la parte demandante, que no quiso asistir, puesto que el señor **GARCIA AMEZQUITA**, es una persona que percibe sus ingresos producto de trabajo a destajo, como lo es, ayudante de construcción cuando consigue pega como el mismo lo manifiesta, y cuando no; se va a recolectar café o hacer tareas del campo, para así percibir algún ingreso y poder suplir la obligación alimentaria de sus descendientes, ahora el motivo de no asistencia, fue que; para ese momento se encontraba en el municipio de **ANDES ANTIOQUIA METIDO EN UNA FINCA**, por tanto no es cierto que él, no hubiese querido asistir, sino que le era físicamente imposible ´para esa fecha.

Escaneado con CamScanner

F9

QUINTO: Ante este hecho manifiesta que **no es cierto,** que el señor **GARCIA AMEZQUITA**, trabaje como erradicador, mi prohijado trabaja a destajo que en el mejor de los casos se gana **$230.000 pesos a la semana** como ayudante de construcción, y cuando trabaja en el campo este promedio baja. Prueba de ello se (anexa la certificación actualizada **del ADRES** con fecha de expedición de 21 de febrero de 2022, perteneciente al régimen subsidiado). O sea que no pertenece al régimen contributivo.

SEXTO: Ante este hecho manifiesta que **no es cierto,** el señor **GARCIA AMEZQUITA** siempre ha estado pendiente de sus hijas, prueba de ello es, el cumplimiento actualizado de su cuota alimentaria de **$240.000 desde** el año 2020 hasta la fecha, sin atrasos a pesar de su escaso ingreso por ser un trabajador a destajo y del campo. Muestra de esto es el video que aporta, en el cual el señor **GARCIA AMEZQUITA**, se ve visitando a sus hijas en la casa donde residen, y se ven aparentemente solitas. Adicional a esto, el señor padre aporta una carta de puño y letra de su hija mayor donde le manifiesta lo siguiente: (**se aporta carta**) lo mucho que lo quiere, que lo ama, que sabe que él, le pone cuidado, dice que su mama no las deja salir con él, le envía saludos a su abuela, que la extraña, que ama mucho a su papa y su abuela.

SEPTIMO: Ante este hecho se puede colegir que es **cierto,** puesto que la señora **MARGARITA MARIA** confirió poder para demandar a mi prohijado, y pide aumento de cuota de alimentos cuando no se llenan los tópicos facticos para este tipo de solicitud, puesto que el señor **GARCIA AMEZQUITA**, no ha aumentado su capacidad en sus ingresos, trabaja a destajo. no tiene empleo formal, no paga seguridad social, no tiene patrimonio casa, carro. Lote, finca, apartamento, moto, es más el señor en comento vive en la casa de su señora madre, ya que no tiene con que pagar un arrendamiento para él,

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA me permito contastarlas en la siguiente forma:

Primera: Me opongo a el incremento de cuota de alimentos en el monto de **$440.000** pesos mensuales, puesto que este hecho lo dejaría sin opción de cumplir esta cuota y sin recursos para vivir, por que el señor García vive en la casa de sus padres y no paga arrendo, puesto que esta debe ser **racional, proporcional y justa**, máxime que en el momento actual, trabaja al destajo en construcción como ayudante, y cuando no sale pega, el señor pasa a labores del campo, Por otro lado no se entiende como se pide que se descuente el 35% de salario devengado, si el señor no recibe salario y ante este hecho sería muy fácil consultar el (**adres**) y aparecería que el señor está vinculado al el régimen contributivo de la seguridad social, lo cual contradice a todas luces el certificado del adres que se aporta (**se anexa adres y certificación del SISBEN nivel 1)** lo cual comprueba que el señor está en el régimen subsidiado y pertenece al estrato uno del Sisbén) "se aporta el adres y el certificado de estratificación del Sisbén") Ahora bien, la acreditación de los cambios en la capacidad económica o necesidades corresponde a aquél que radica la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo **167 del Código General del Proceso**, que indica, «incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen". Lo cual hubiera sido muy fácil, aportando el adres, o una certificación de la citada Empresa donde supuestamente el señor trabaja. Adicional a esto El artículo 24 del mismo código de Infancia y Adolescencia determina,

Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos, pero este articulo también **predica que el aporte debe ser acorde con la capacidad económica del alimentante**, si esta cuota le es impuesta en esta proporción el señor García no estaría humanamente en capacidad de cumplir, por sus

Escaneado con CamScanner

limitados ingresos, lo cual hace una proeza que el SEÑOR García este al día en el pago de pensiones alimentarias con esos ingresos tan reducidos, puesto que él también tiene gastos para su mínimo vital.

SEGUNDO: Me opongo a esta pretensión, puesto que el señor García no tiene salario fijo, ni prestaciones sociales como prima, cesantías, vacaciones e intereses a las cesantías, el señor trabaja a destajo y aun así cumple con una cuota actual de **$240.000** desde el año 2020, como se puede comprobar en los recibos de consignación al Banco Agrario.

TERCERO: Frente a este hecho, manifiesta que siempre lo ha hecho, y no se opone al él. Pero con una condición, manifiesta mi prohijado que dicha obligación la aportara con los elementos requeridos por las menores como, cuadernos, útiles, y uniformes, no entregara su parte en dinero, sino que la aportara en los elementos arriba descritos a las niñas.

CUARTO: Frente a este hecho, manifiesta que siempre lo ha hecho, y no se opone al él. Prueba de ello es el recibo que se aporta de la óptica DIMAZ a nombre de la menor YEMILY SARAY GARCIA LOPEZ por valor de $100.000 pesos.

QUINTO: Frente a este hecho, manifiesta que siempre lo ha hecho, y no se opone al él. Pero con una condición, manifiesta mi prohijado que dicha obligación la aportara con los elementos requeridos por las menores como, vestuario, recreación, deportes, hobbys, artes, no con la entrega de su cuota parte en dinero, sino que la aportara en los elementos arriba descritos a las niñas. Prueba de ello son los recibos que se aportan tales como: una guitarra acústica mieniun por valor de $120.000 pesos del establecimiento de comercio POWER MUSIC, PIANO por valor de 110.000 pesos, y dos BICICLETAS compradas en el negocio PELUCICLAS de QUIMBAYA, para cada una, se (anexa tarjeta de propiedad de las BICICLETAS que están en posesión de las niñas).

SEXTO: Me opongo por que el señor GARCIA no tiene pagador, trabaja al destajo y en las fincas cuando no consigue trabajo en la construcción, por otro lado, el señor GARCIA esta PAZ y salvo de sus cuotas alimentarias y prueba de ello se (anexan recibos de pago de años. 2020, 2021 y 2022 donde se evidencia que el citado señor siempre paga dentro de los cinco primeros días de cada mes, como se estatuyo en la sentencia de este JUZGADO en el año 2018. Año en el que se fijó la cuota de $ 220.000 pesos mensuales, los cuales el SEÑOR GARCIA HA PAGADO desde el año 2020 un valor de $240.000 pesos mes, o sea por encima de lo estatuido y puntual.

SEPTIMO: Me opongo su señoría, por que el señor GARCIA, no es moroso, ni incumplido con sus cargas, por otro lado, el señor GARCIA está a PAZ y salvo de sus cuotas alimentarias y prueba de ello se (anexan recibos de pago de años. 2020, 2021 y 2022 donde se evidencia que el citado señor siempre paga dentro de los cinco primeros días de cada mes, como se estatuyo en la sentencia de este JUZGADO en el año 2018. Año en el que se fijó la cuota de $ 220.000 pesos mensuales, los cuales el SEÑOR GARCIA HA PAGADO desde el año 2020 **$240.000 pesos** mes, o sea por encima de lo estatuido y puntual, nunca ha actuado con mala fe o con temeridad en la relación con sus hijas.

OCTAVO: Me opongo su señoría, por que el señor GARCIA, no es moroso, ni incumplido con sus cargas, por otro lado, el señor GARCIA está a PAZ y salvo de sus cuotas alimentarias y prueba de ello se (anexan recibos de pago de años. 2020, 2021 y 2022 donde se evidencia que el citado señor siempre paga dentro de los cinco primeros días de cada mes, como se estatuyo en la sentencia de este JUZGADO en el año 2018. Año en el que se fijó la cuota de $ 220.000 pesos mensuales, los cuales el SEÑOR GARCIA HA PAGADO desde el año 2020, 2021 y 2022 por un valor de **$240.000 pesos** mes, o sea por encima de lo estatuido y puntual. Y está dispuesto a seguir cumpliendo con sus obligaciones como padre pues el reconoce que es el padre de sus dos hijas y por tanto aporta adicional, piano,

Escaneado con CamScanner

bicicletas, gafas. Medicamentos para el bienestar de sus hijas, nunca ha actuado con mala fe o con temeridad en la relación con sus hijas.

PETICION ESPECIAL

En el año 2018 a través de proceso instaurado por la señora demandante, en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE QUIMBAYA** bajo radicado Nro. **63-594-40-89-002-2017-00244-00** fechado el 14 de febrero de 2018, se fijó una cuota alimentaria mensual para sus hijas por un monto de **$220.000**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Para lo cual mi prohijado, manifiesta que actualmente consigna a la cuenta Nro. **454200044712.** por tanto, se pide que se respete lo fijado en esta audiencia, con el respectivo incremento del I.P.C causado para cada año así: 1) Año 2018. $220.00

2) Año 2019 $226.996.

3) Año 2020 $ 230.627

4) Año 2021 $ 243.588.

Petición que la cuota se ajuste de acuerdo a lo incrementado en el I.PC. pues, la capacidad de mi prohijado no ha cambiado, porque no posee sueldo, lotes, casa, carro, finca, ni aporta al sistema contributivo de seguridad social, por tanto lo que humanamente le dan sus ingresos es para lo él se compromete aquí y acorde a lo estatuido en el Código de Infancia y Adolescencia Artículo 24. *Derecho a los alimentos.* Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos, pero este articulo también **predica que el aporte debe ser acorde con la capacidad económica del alimentante**, si esta cuota le es impuesta en esta proporción el señor García no estaría humanamente en capacidad de cumplir

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito a su despacho señor Juez, se decrete el interrogatorio de parte a la señora demandante **MARIA MARGARITA LOPEZ SOTO**, madre de las dos menores con el fin de probar lo que en esta contestación se manifiesta.

PRUEBAS:

Sírvase señor juez tener como pruebas las siguientes

Las aportadas al proceso y las que Ud, considere de oficio, para el esclarecimiento

de la brevedad y de los hechos materia de este.

Documentales

1) SENTENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE QUIMBAYA bajo radicado Nro. **63-594-40-89-002-2017-00244-00** fechado el 14 de febrero de 2018
2) **ADRES** con fecha de expedición de 21 de febrero de 2022, perteneciente al régimen subsidiado.
3) Video que aporta donde se ve al señor GARCIA visitando a sus hijas.
4) Se aporta carta de la menor yemily Saray, manifestando el aprecio por su señor padre.
5) Certificación del SISBEN nivel 1.

Escaneado con CamScanner

6) Recibo de óptica DIMAZ a nombre de la menor YEMILY SARAY GARCIA LOPEZ.

7) Recibo guitarra acústica mileniun por valor de $120.000 pesos del establecimiento de comercio POWER MUSIC, PIANO por valor de 110.000 pesos, y tarjeta de propiedad de dos BICICLETAS.

8) Recibos de pago de las cuotas alimentarias de los años. 2020, 2021 y 2022.

Testimoniales:

Sírvase señor Juez llamar en testimonio a los señores:

OCTAVIO VARGAS CASTILLO CC. 91227566 DIRECCION BARRIO EL MIRADOR MZ C CASA #29 TERCER PISO Celular: 3148464205.

SIN CORREO ELECTRONICO.

MARIA LUZ DARY AMEZQUITA CC. 41887901 DIRECCION: BARRIO EL MIRADOR MZ C CASA # 26 Celular: 3128656656.

SIN CORREO ELECTRONICO.

todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes se podrá citar por intermedio mío o a sus teléfonos respectivos; a quienes se les deberá exhortar a cerca de mi personalidad, y de mi cumplimiento de las obligaciones como padre para con mis hijas menores; lo demás que de oficio considere su Señoría.

En esta forma y encontrándome en término doy por contestada la presente demanda.

Con altísimo respeto.

Del Señor Juez.

JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES

C.C. Nº 18.466.022 de QUIMBAYA Q,

T.P Nro. 277.633 del C. S.J

APODERADO

NOTIFICACION:

calle 13 Nro. 6-30 Barrio Centro Quimbaya (Q) O en su despacho.

CORREO: elberto2004@yahoo.es

CELULAR: 3166923160

Escaneado con CamScanner

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

Número Proceso: 63-594-40-89-002-2017-00244-00

Municipio: Quimbaya, Quindío

Fecha: 9:00:00 AM del 14 de febrero de 2018

AUDIENCIA

(Audiencia Inicial y de Juzgamiento Art. 372 y 373 C.G.P.)
Conciliación-Interrogatorio de las Partes-Fijación del Litigio-Practica de Pruebas-Alegatos y Sentencia.

Fecha inicio Audiencia: 9:30:00 AM del 14 de febrero de 2018

Fecha final Audiencia: 11:00:00 AM del 14 de febrero de 2018

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

Inicio de Actuaciones

Solicitud: Instalación

Identificación

Conciliación:

Interrogatorio de Partes

Control de Legalidad

Decisión

Finalización

Fin de Actuaciones

Sujetos del Proceso:

Inicio de Sujetos

JUEZ: HERNANDO LOMBANA TRUJILLO

DEMANDANTE: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO

APODERADO DEMANDANTE: ALBEIRO LOPEZ TABARES

DEMANDADO: CESAR JULIAN GARCÍA AMEZQUITA

APODERADO DEMANDADA: CARLOS FERNANDO GÓMEZ

Fin de Sujetos

CONTROL DE LEGALIDAD

Escaneado con CamScanner

No se avizoran causales de nulidad o irregularidades dentro del proceso, considerado integrado el contradictorio. Sin pronunciamiento de la parte asistente. (Argumentos en el audio).

ETAPA CONCILIATORIA

El señor Juez insta a las partes a conciliar y escucha las fórmulas de arreglo propuestas por las partes con la intervención de los presentes. Igualmente, propone de manera directa fórmulas de acuerdo.

Pasado el término prudencial para la etapa de conciliación las partes llegaron al siguiente acuerdo.

Queda establecido que la Custodia y Cuidado Personal de las Menores YEMILI SARAY GARCIA LOPEZ y KATHERIN JULIANA GARCIA LOPEZ, estará a cargo de su señora madre MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO, consecuentemente con esta decisión de Custodia se establecen visitas al demandado las cuales se regularan de la siguiente forma:

- El demandado visitara a sus menores hijas bajo supervisión de otra persona adulta, ya designada por las partes, Abuelo Paterno de Nombre Custodio García.
- Las visitas se realizaran los siguientes días: Sábados y domingos de todos los fines de semana, entre las doce (12:00 m) del medio día y las seis (06:00 pm) de la tarde, terminada la visita del sábado retornaran las menores a la residencia de la señora MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO, igualmente con la visita del día domingo,
- Se enfatiza en que el sr Custodio García debe estar presente, durante todo el tiempo que dure la visita.
- Cuando el señor CESAR JULIÁN GARCÍA AMEZQUITA, no pueda realizar la visita supervisada por motivos laborales u otros de fuerza mayor, lo informara a la señora MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO.

Con relación a la cuota alimentaria el demandado César Julián García Amezquita Se compromete a:

- Aportar una cuota económica de doscientos veinte mil pesos ($ 220.000) mensual a partir del mes de marzo del presente año.
- Cuota que será consignada en los cinco primeros días de cada mes a partir de Marzo de 2019, en una cuenta de alimentos que a través del juzgado se solicitará se abra a nombre la demandante en el banco Agrario de esta localidad.
- La cuota aquí fijada, será aumentada anualmente de acuerdo con el IPC.

Escaneado con CamScanner

Considera el suscrito Juez que, la conciliación a la que han llegado la parte demandante y la parte demandada, en este proceso se encuentra ajustada a derecho y en consecuencia el suscrito Juez le imparte su aprobación. La presente acta presta merito ejecutivo, para los efectos legales correspondientes

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
Juez

Escaneado con CamScanner

ADRES

La salud es de todos | Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	9915111
NOMBRES	CESAR JULIAN
APELLIDOS	GARCIA AMEZQUITA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	QUIMBAYA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/10/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	02/21/2022 17:05:54	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Escaneado con CamScanner

papi teamo mucho

grasias porque

bienes pa colo

asado que mi mama

nonos de ja salir contigo

pero pa que pace

te amare por siempre y

aora a mi que lus dar

aquela te traño mu

cho con mi corazon y

mucho aquelaaaaaa

Escaneado con CamScanner

papa y yuca.

si si

si los amo si

si mucho mucho

los dos mucho

Escaneado con CamScanner

Optica Dimaz

OPTICA DIMAZ

CALLE 12 # 6-25 QUIMBAYA
Tels. (6) 7522818 Fax 3117082502
dimazagu@hotmail.com

RECIBO DE CAJA

Recibo de Caja No. 7481

Identificación: 1095269380
Paciente: GARCIA LOPEZ YEMILY SARAY

Fecha: 11/10/2021 10:54:30

Detalle	Abono	Nvo Saldo
Cancela/Abona Factura No. 14063	100,000	20,000

Vendedor: LUZ MARTINEZ TOBON

Firma y Cedula

Forma de pago	
Efectivo	100,000
Tarjeta	0
Cheque No.	0.

Escaneado con CamScanner

Power Music

Tel. 735 0825 Cel. 320 970 8121
Cra. 14 Nº 9 - 72 Armenia Quindío
powermusicarmenia@gmail.com

Nº 4038

Señores: Cesar Julian Garcia

Tel: 3145541243 Nit: 9915111

FECHA EXPEDICIÓN: 10 | 12 | 21

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL
1	Guitarra Acustica Milenium	$120.000
	GARANTIA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA	

Observaciones:

TOTAL $ $120.000

IMPRESORA ELITE PUBLICIDAD S.A.S. Tel. 333 7979 - 325 2577

PELU Ciclas
ALMACEN Y TALLER

TARJETA DE PROPIEDAD

Fecha: 21. 12. 2018
Nombre: Cesar Julian Garcia
C.C. 9915111 de: San Jose Caldas
Color: Negro y Amarillo Marca: Sprint
Tipo: Junior 16 No. Marco: HA121096300
GARANTÍA DE UN AÑO EN EL MARCO
Firma:

PELU Ciclas
ALMACEN Y TALLER

TARJETA DE PROPIEDAD

Fecha: 21 12 2018
Nombre: Cesar Julian Garcia
C.C. 9915111 de: San José Caldas
Color: Azul Marca: GW
Tipo: Cross 20x2 No. Marco: GW12586J
GARANTÍA DE UN AÑO EN EL MARCO
Firma: 05.28

5

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: / / :
Fecha Prog. Entrega: / /

CÓDIGO SER: SER106549 / SER106548

GUIA No. 2117946435

6

REMITENTE

cr 21 13a- 04. local 264 Centro comercial San facon

APOYO INVISIBLE S.A.S
Teléfono: 0315142338 D.I./NIT: 901116547 Cod. Postal: 111411
Cd.: BOGOTA Dpto.: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA email: LOGISTICA@ELENAS.LA

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3		
—	—	—	Desconocido 1 / / /	
—	—	—	Rehusado 2 / / /	
—	—	—	No reside	
—	—	—	No reclamado 3 / / /	
—	—	—	Dirección errada	
—	—	—	Otro (indicar cual)	

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE / / /

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 2117946435

FECHA Y HORA DE ENTREGA / / :

DESTINATARIO

QUM 44

MERCANCÍA PREMIER-COBRO PZ: 1

CIUDAD: QUIMBAYA
QUINDIO F.P.: CREDITO
NACIONAL M.T.: TERRESTRE

BARRIO EL MIRADOR MANZANA C N 26

Nombre: 10613[illegible] CESAR JULIAN GARCIA D.I./NIT: 1
Teléfono: 3145541243 Cód. Postal: 000000
País: COLOMBIA
email:

Dice Contener: Orden 1[illegible] x Pi...rofesional Usb

Obs. para Entrega: RECIBIDO SIN VERIFICACION DE CONTENIDO.
Vr. Declarado: $ 57.000 VOL: 5 / 5 / 5
Vr. Flete: $ 9,540.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 3
Vr. Sobreflete: $ 2,550.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 12,390.00 No. Sobreporte: 0
Vr. a Cobrar: 110.000 Código Efecty:111084
Quién Entrega:

COBRO

DG-8-CL4DM-F-68 V.4

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE Esta guía será anulada si no es utilizada antes del: 10/10/2021

DESTINATARIO

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

06/10/2020 08:04:01 Cajero: juliaram

Oficina: 5420 - QUIMBAYA
Terminal: B5420CJ040UR Operacion: 120047067

Transaccion: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: **$240,000.00**

Costo de la transacción	$0.00
Iva del Costo	$0.00
GMF del Costo	$0.00

Numero de Cuenta: 454200044712
Titular: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO
Efectivo: $240,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto de

---

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

10/08/2021 08:23:53 Cajero: juliaram

Oficina: 5420 - QUIMBAYA
Terminal: B5420CJ04366 Operacion: 207494157

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: **$240,000.00**

Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo	$0.00
GMF del Costo	$0.00

Numero de Cuenta: 454200044712
Titular: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO
Efectivo: $240,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

---

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

13/10/2021 08:55:52 Cajero: juliaram

Oficina: 5420 - QUIMBAYA
Terminal: B5420CJ04366 Operación: 227120278

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: **$240,000.00**

Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Número de Cuenta: 454200044712
Titular: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO
Efectivo: $240,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

---

07/09/2021 08:55:19 Cajero: danvaneg

Oficina: 5420 - QUIMBAYA
Terminal: B5420CJ04366 Operación: 215886104

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: **$240,000.00**

Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Numero de Cuenta: 454200044712
Titular: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO
Efectivo: $240,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

---

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

09/06/2021 10:30:49 Cajero: juliaram

Oficina: 5420 - QUIMBAYA
Terminal: B5420CJ040UR Operacion: 189782741

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: **$240,000.00**

Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo	$0.00
GMF del Costo	$0.00

Numero de Cuenta: 454200044712
Titular: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO
Efectivo: $240,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto de

---

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

07/07/2021 08:01:55 Cajero: juliaram

Oficina: 5420 - QUIMBAYA
Terminal: B5420CJ04366 Operacion: 197234981

Transaccion: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: **$240,000.00**

Costo de la transaccion	$0.00
Iva del Costo	$0.00
GMF del Costo	$0.00

Numero de Cuenta: 454200044712
Titular: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO
Efectivo: $240,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto de

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

05/01/2022 09:43:02 Cajero: juliaram

Oficina: 5420 - QUIMBAYA
Terminal: B5420CJ04366 Operacion: 251164399

Transaccion: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: $240,000.00

Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo: $0.00

Numero de Cuenta: 454200044712
Titular: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO
Efectivo: $240,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

05/01/2022 09:43:02 Cajero: juliaram

Oficina: 5420 - QUIMBAYA
Terminal: B5420CJ04366 Operacion: 2511643

Transaccion: DEPOSITO AHO SIN TALONARI
Valor: $240,0

Costo de la transacción:
Iva del Costo:
GMF del Costo:

Numero de Cuenta: 454200044712
Titular: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO
Efectivo: $240,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifiq
que la transaccion solicitada se registro correctame
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informel
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

08/02/2022 08:22:55 Cajero: anarrome

Oficina: 5420 - QUIMBAYA
Terminal: B5420CJ04366 Operación: 260640564

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: $240,000.00

Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo: $0.00

Numero de Cuenta: 454200044712
Titular: MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO
Efectivo: $240,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

2020 - 2021 - 2022.

Escaneado con CamScanner